

D<sup>a</sup> SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) .

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de mayo de 2023, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

**4º.- Expediente 635/2022; Adjudicación del contrato de concesión Administrativa Demanial para el uso privativo del quiosco-bar sito en Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Jefe del servicio de contratación, siguiente:

“ANTECEDENTES.- Por la asesora jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar se ha realizado el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa demanial para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque "El Pozuelo", en el barrio de Taramay de Almuñécar.

Primero.- Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación del quiosco-bar situado en el Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar, para que sus actividades sean las propias de un negocio de hostelería (bar, restaurante, etc.).

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	55900000 - Servicios comerciales al por menor.
	55321000 - Servicios de preparación de comidas.
	55322000 - Servicios de elaboración de comidas.

Tercero.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

CANON MENSUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon mensual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.

canon mínimo mensual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (384,61 €/mes).

El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.



Aplicación presupuestaria	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	46.153,20 Euros

Cuarto.- Duración del contrato.

El plazo de concesión será de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo de concesión tendrá el carácter de improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales, con la antelación suficiente y necesaria para que este servicio no se interrumpa a la finalización del presente contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DIEZ AÑOS		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:

Quinto.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 16 de marzo de 2023, donde se observa que se han presentado cinco ofertas, y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: ANA BEL AGUADO ROMERO - 14629276B Admitido

CIF: FRANCISCO AROCENA ALARCIA - 55478207E Admitido

CIF: GESTURAN S.L. - B18677930 Plazo de 3 días hábiles para subsanación documentación

CIF: PASTA PIZZA GP S.L. - B09999087 Admitido

CIF: SUSANA MARTIN LÓPEZ - 74718900L Admitido

A la vista de la documentación aportada, la Mesa de contratación acordó requerir a la mercantil GESTURAN S.L. CIF B 18677930, para que en el plazo de tres días hábiles desde la publicación y notificación mediante la plataforma de contratación del estado, procediera a subsanar el DEUC, así como los anexos requeridos en el Pliego de cláusulas Administrativas.

Sexto.- Se celebra Mesa de Contratación en sesión de fecha 30 de marzo de



2023, donde una vez comprobada la documentación, la Mesa da cuenta de que ésta ha sido presentada en plazo, y tanto el DEUC como los anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la empresa GESTURAN S.L. - CIF B 18677930 son correctos, y por tanto la Mesa admite a la mercantil para continuar en el procedimiento.

A continuación, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de los licitadores admitidos, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Oferta Económica (Canon Mensual)
ANA BEL AGUADO ROMERO	14629276B	525 €
FRANCISCO AROCENA ALARCIA	55478207E	650 €
SUSANA MARTÍN LÓPEZ	74718900L	666 €
PASTA PIZZA GP, S.L.	B09999087	700 €
GESTURAN, S.L.	B18677930	0 € (NO PRESENTA)

Se informa que GESTURAN, S.L. (B18677930), no ha presentado en este sobre el Anexo V del PCAP "Modelo de proposición económica" y, por tanto, se entiende que su oferta es de 0 €.

Seguidamente, la Técnico Municipal responsable del contrato hace la valoración de las ofertas, informando que vistas las distintas ofertas recibidas, la que resulta más favorable, y por lo tanto más ventajosa, es la de PASTA PIZZA GP, S.L. B09999087, ofertando un canon mensual de 700 €, por lo que se propone la adjudicación de este contrato.

Visto el informe de la Técnico Municipal, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 PASTA PIZZA GP, S.L. CIF: B09999087 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 SUSANA MARTÍN LÓPEZ CIF: 74718900L

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 95,14

Total puntuación: 95,14

Orden: 3 FRANCISCO AROCENA ALARCIA CIF: 55478207E

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 92,86

Total puntuación: 92,86

Orden: 4 ANA BEL AGUADO ROMERO CIF: 14629276B

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 75,00



Total puntuación: 75,00  
Orden: 5 GESTURAN, S.L. CIF: B18677930  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 0,00  
Total puntuación: 0,00

Sexto.- A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Concesión Administrativa Demanial para el uso privativo del quiosco-bar sito en Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar EXPEDIENTE 2/2022 (GEST 635/2022), a la mercantil PASTA PIZZA GP, S.L. B09999087, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Oferta Económica:

CANON MENSUAL - 700,00 €  
CANON ANUAL - 8.400,00 €  
CANON 10 AÑOS - 84.000,00 €

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de marzo de 2023, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 4.200,00 €, encontrándose el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se propone lo siguiente:

INFORME.-

Primero.- Adjudicar a PASTA PIZZA GP, S.L. CIF: B09999087 el contrato de Concesión Administrativa Demanial para el uso privativo del quiosco-bar sito en Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar EXPEDIENTE 2/2022 (GEST 635/2022), al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Oferta Económica:

CANON MENSUAL - 700,00 €  
CANON ANUAL - 8.400,00 €  
CANON 10 AÑOS - 84.000,00 €

Segundo.- El plazo de concesión del contrato será de DIEZ AÑOS sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato



deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez remitida la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado sexto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato), IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Séptimo.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo al operador económico adjudicatario y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar."

**Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

Primero.- Adjudicar a PASTA PIZZA GP, S.L. CIF: B09999087 el contrato de Concesión Administrativa Demanial para el uso privativo del quiosco-bar sito en Parque Pepe Matías del Pozuelo, en el barrio de Taramay de Almuñécar EXPEDIENTE 2/2022 (GEST 635/2022), al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Oferta Económica:



CANON MENSUAL - 700,00 €

CANON ANUAL - 8.400,00 €

CANON 10 AÑOS - 84.000,00 €

Segundo.- El plazo de concesión del contrato será de DIEZ AÑOS sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez remitida la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado sexto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato), IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios

causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Séptimo.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo al operador económico adjudicatario y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público),



así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 206 del ROF, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

VºBº  
El Alcalde,

La Secretaria Accidental,

